

NUEVO MARCO DE REFERENCIA EN EL COMBATE A LA CORRUPCION

Mientras en el mundo reine la injusticia, todos sentiremos esa especie de nudo oprimiendo la garganta.

L. Sciascia

Enrique Del Val Blanco

I. Antecedentes

Para iniciar esta intervención permítanme referirme brevemente a un pasado que siento es la base para considerar la lucha que actualmente este gobierno y esta sociedad están librando en contra de la corrupción existente.

Tomaremos, para efecto de este trabajo, la definición de corrupción de Charles Rogovin: "Uso o abuso de una posición o autoridad para el beneficio personal directo o indirecto financiero o no".¹

Desde los inicios de nuestra época independiente o mejor dicho desde antes de las proclamas de los líderes insurgentes, aparece la preocupación por cuidar la honestidad en el servicio público, así, José María Morelos y Pavón, en su mensaje deno-

1 Charles H. Rogovin, Primera Conferencia Internacional sobre Corrupción y Crimen Económico en contra de los Gobiernos, Washington, E.U.A., 5-14-octubre-1983.

minado: "Sentimientos de la Nación", manifestaba ya las bases de la moral social y del buen servicio, denominándose el mismo Morelos "siervo" de la nación.

En el decreto constitucional para la libertad de la América mexicana, que fue aprobado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, se establecen ya normas sobre las responsabilidades, sanciones, procedimientos y tribunales en donde se verían las causas derivadas del ejercicio del servicio público, incluyéndose ya a los propios servidores.

En la Constitución de 1857, precedente a la actual, aparece el Título IV, denominado: "De las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos", en las cuales se fija la diferencia entre los delitos, faltas u omisiones derivadas del ejercicio del cargo y los del fuero común. Posteriormente, y ya en plenitud de la reforma, aparece la gloriosa generación de la reforma con Don Benito Juárez a la cabeza, rodeado por hombres liberales y profundamente honestos que forjaron las bases de lo que hoy es México. Mexicanos como Zarco, Degollado, Ocampo, Ramírez y tantos otros que dieron ejemplos que aún hoy perduran y demuestran la posibilidad de conducir al país de una manera independiente con vocación republicana, de servicio y entrega a la nación.

Benito Juárez promulga el 3 de noviembre de 1870 la Ley Orgánica del Artículo 103 de la Constitución, sobre delitos oficiales de los altos funcionarios de la federación.

Nuestra actual Constitución, emanada del constituyente de 1917, recoge el mismo régimen de responsabilidad que había en la Constitución del 57, y con base en el cual se promulgó en el año de 1939 la "Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación del Distrito Federal y los Altos Funcionarios de los Estados". El Presidente Cárdenas, general-

mente recordado por la expropiación petrolera y por su vocación de servicio a su pueblo, expide la ley, confirmando la grandeza de su pensamiento y obra, preocupado porque los que se dediquen al servicio público sean honestos, como indica la exposición de motivos de la citada ley, en donde se menciona que: "El ciudadano que sea escogido para desempeñar una función pública, debe comprobar por medio de su comportamiento, que posee aquellas cualidades que en él fueron supuestas para hacerle merecedor de tal investidura, constituyéndose en un ejemplo constante de virtudes cívicas como medio, el más propicio, para fincar un sólido concepto de responsabilidad y de adhesión por parte del pueblo".²

Con estos antecedentes, lo único que quiero destacar, es la preocupación permanente en los líderes más valiosos de esta nación por vigilar el servicio público y combatir la corrupción. Es decir, la idea de lucha y combate arranca desde que somos país independiente, aunque la corrupción arranque de época atrás de nuestra independencia.

Estos antecedentes de hace más de 100 años indican que es posible y que ya se dieron generaciones que tuvieron épocas quizá más difíciles, pero que se logró gobernar con honestidad e integridad personal, destinando lo mejor de sus capacidades al servicio público.

Ahora bien, al entrar nuestro país de lleno a ser potencia petrolera y ser considerados dentro del concierto económico mundial, utilizamos un modelo económico de crecimiento que a la postre resultó negativo y que ha provocado gran parte de la crisis que estamos viviendo actualmente y cuyos costos apenas los estamos cuantificando, no sólo en dinero, sino también y

2 René González de la Vega. Nuevo Derecho Constitucional Mexicano, Porrúa, México, 1983, pág. 392.

seguramente lo más importante, desde el punto de vista social.

Uno de los aspectos más negativos que se dio fue el crecimiento de la corrupción a niveles nunca vistos en nuestro país, pues hay que aclarar, como lo hemos indicado antes, que si bien la corrupción existe y ha existido en nuestro país y lo mismo que en el resto del mundo, sobre todo en épocas de crisis y en sistemas donde uno de los valores principales a tutelar es el lucro y no el hombre, este fenómeno no había llegado a las magnitudes a que se llegó.

Este crecimiento de la corrupción se vió también influenciado por la perniciosa intervención de las compañías multinacionales, que pretendían obtener rápidos negocios en un país que al contrario de ellos crecía económicamente como la espuma. Las caravanas de comerciantes de todas las nacionalidades que ofrecían lo que fuera y a quien fuera por obtener un pedido, fueron un espectáculo que quizá algún día merezca la edición de un libro o una película.

Un país como el nuestro, con un sector público tan poderoso y diversificado, con más de 700 empresas o entidades, que representan el primer constructor de obra y el mayor comprador de cualquier producto, desde lápices hasta turbinas. Un servicio público de más de millón y medio de trabajadores con sistemas administrativos de control obsoletos, farragosos y muchas veces inútiles, que más que prevenir la corrupción la fomentan, provocó que tuviéramos el colapso que hemos vivido, y el famoso crecimiento como espuma que tuvimos desapareció también como la propia espuma.

II. Marco actual

Todo lo anterior provocó que durante la pasada campaña elec-

total, el pueblo pidiera y exigiera que se tomara en cuenta el problema de la corrupción como uno de los problemas y programas prioritarios.

Miguel de la Madrid durante su campaña política, tomó esta exigencia del pueblo y permanentemente hizo referencia a su disposición y actitud de actuar en consecuencia en todos los ámbitos.

Como la lucha contra la corrupción muchas veces se utiliza exclusivamente como bandera de campañas, no sólo en México sino en muchos países, incluidos los Estados Unidos de América, hubo necesidad de crear un programa que permitiera darle contenido, fuerza y realidad a este compromiso y que se denominó programa de "Renovación moral de la sociedad", sobre el cual se empezó a trabajar en diversas áreas.

Como todos sabemos uno de los grandes riesgos es que tradicionalmente en épocas de crisis se utiliza la lucha contra la corrupción como tema importante para calmar las peticiones del pueblo, sobre todo en otros aspectos más difíciles como son el económico y el social.

Desde un principio se trató de que no sucediera lo que dice Michael Reismann en su popular libro "Remedios contra la Corrupción", de que existen en la lucha contra la corrupción un "Código Mítico", que se menciona y nunca se cumple y un "Código Práctico", que no se menciona, que es un poco más liberal y que siempre se cumple. Se intenta que sólo haya un código y es el que marcan las leyes correspondientes.

También desde un principio, se sabía, y se sigue sosteniendo que la lucha contra la corrupción que se está dando actualmente en nuestro país, no es una cuestión esporádica, sino un combate

de los Servidores Públicos, que es reglamentaria del Título IV Constitucional, que define las responsabilidades políticas y crea, por primera vez en nuestro país, un código de conducta o de obligaciones, que se podría equiparar al código de ética que tienen los norteamericanos, y que son las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Esta ley se moderniza mediante una vía expedita para la prevención y sanción de los ilícitos haciendo que el cometerlos no sea ya un "negocio" como en el pasado. Asimismo, esta ley contiene una nueva estructura acerca de la declaración de situación patrimonial, que la considero una importante herramienta que permitirá investigar y descubrir el enriquecimiento ilícito, una de las lacras más lacerantes en nuestro país en el servicio público. Regula, a su vez, la inverterada costumbre de aceptar y pedir regalos por parte de los servidores públicos.

- C. Dentro del contexto de combate a la corrupción, la modificación del artículo 134 constitucional, que obliga a someter a concurso toda adquisición, obra pública y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, con el objeto de darles normatividad homogénea y transparencia a las operaciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Este artículo es básico, pues siendo el Estado el principal comprador y constructor, mucha de la corrupción existente se encuentra ahí, en las compras y en la construcción

- D. Habiendo modificado los términos constitucionales y creada una nueva Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, era necesario hacer modificaciones a la legislación penal federal y del Distrito Federal, pues en ma-

tería de responsabilidades de los servidores públicos había sido definida desde hace más de medio siglo y ya no se adecuaba a la actualidad de nuestro país.

Se definieron nuevos tipos penales que tienen como finalidad prevenir y castigar la delincuencia que afecta al patrimonio del pueblo por parte de quienes deben administrarlo con cuidado. Asimismo, se trató de desalentar la corrupción, sus obligaciones y la obediencia al "Código de Conducta" fuera más promisorio y satisfactorio que su incumplimiento.

En ese sentido, los nuevos tipos delictivos creados permitirán abarcar la gama de ilícitos que se podrían cometer por parte de los servidores públicos actualmente.

Una de las principales innovaciones que contiene el código penal es que la sanción es proporcional, además de que existe la posibilidad de que el servidor público encausado pague hasta el triple del daño causado o beneficio obtenido. Asimismo, se elevó la sanción penal corporal como una señal para desalentar el actuar ilícitamente.

Habiéndose sentado las bases jurídicas para combatir en todos sus aspectos la corrupción, era necesario el instrumento administrativo que llevara a cabo la tarea de renovación moral y para tal efecto fue creada, en diciembre del año pasado, la Secretaría de la Contraloría General de la Federación que, teniendo el rango máximo administrativo, ha empezado a operar a partir de enero de este año.

La Contraloría pretende crear un sistema de control, fiscalización y evaluación que permita eliminar sensiblemente los fenómenos de inmoralidad social, ineficiencia y deshonestidad en la administración pública federal, dando así la transparencia que deben tener los actos de gobierno.

Se intenta que la Contraloría sea el complemento necesario de algunos avances que se han logrado ya en otras áreas de la administración pública federal, como son en materia de planeación, programación y presupuestación, al venir a consolidar los instrumentos de control antes mencionados.

Básicamente las acciones de la Contraloría se desarrollan en dos vertientes. La primera de ellas relacionada con la modernización de los sistemas de control y evaluación de la administración, y la segunda tiene como objetivo básico la prevención y el combate de la corrupción de los servidores públicos, en su instancia sancionadora.

Ahora bien, para cumplir en ambas grandes vertientes, se dispone de varios instrumentos, los cuales a continuación mencionaré. Para el caso de la primera vertiente, la del control, tenemos las siguientes:

- A. Las diversas normas que expide la Contraloría para regular el control de la administración pública federal en todos sus aspectos.
- B. La auditoría que realizan los órganos de control interno de las dependencias y entidades.
- C. La auditoría que efectúan por ley los auditores externos.
- D. La auditoría gubernamental directa que efectúa la propia Secretaría de la Contraloría en las dependencias y entidades.
- E. Los comisarios de los órganos de vigilancia en los consejos de administración de las empresas propiedad parcial o total del gobierno.
- F. Los contralores internos de las dependencias y entidades que son órgano de apoyo que dependen directamente del titular

de la dependencia o entidad y que realizan sus funciones de acuerdo con las disposiciones, normas y lineamientos que expide la Secretaría de la Contraloría.

En este último punto quisiéramos decir que la figura del contralor interno, aunque no es nueva en nuestra administración pública, sí lo es en cuanto a sus nuevas funciones y alto rango; podríamos indicar que es el equivalente del "Inspector General" de los Estados Unidos de América que fue creado en la década pasada y que realiza funciones similares a las de nuestros contralores internos.

En lo que respecta a la vertiente de prevención de la corrupción, tenemos que la Secretaría de la Contraloría está desarrollando por ley un sistema de alcance nacional, a fin de que el público pueda libremente recurrir a las contralorías internas de las dependencias y entidades o a la unidad responsable en la propia Secretaría a presentar quejas y denuncias cuando la conducta del servidor público se aparte de las obligaciones mencionadas en la ley respectiva. Dichas quejas son investigadas y sustanciados los procedimientos para fincar la responsabilidad administrativa, en su caso.

En suma, la Contraloría pretende responder al reto del mandato popular para combatir eficazmente la corrupción mediante diversos instrumentos, siendo el fundamental el de la prevención y no el punitivo, que desgraciadamente como en otros países es el que más se destaca en la prensa y más llamativo es.

III. Colaboración internacional

Quisiera yo referirme al planteamiento de un caso que sucedió en México y el cual me permitirá abordar el tema de la colaboración internacional en el combate a la corrupción. Por supuesto

han sido cambiados los nombres y las situaciones de dicho caso, pero en el fondo es real.

Como resultado del incremento en la producción de cacao obtenido por el organismo público SABINA y de aumentos provistos para años subsecuentes, la empresa consideró la adquisición de aviones cargueros para exportar los posibles excedentes de esa materia prima.

Por tal razón, se promovió la recepción de ofertas de aviones usados o nuevos existentes en el mercado mundial o en construcción. SABINA recibió directamente y por vía télex, proposiciones de aviones cargueros, algunas respecto de aviones con pocos años de navegación y otras en diversas etapas de construcción.

Entre tales ofertas la gerencia de transporte recibió la proposición de TALES, ubicada en un país europeo. La propuesta consistió en ofrecer en venta a SABINA, cuatro aviones que estaban en proceso de construcción, dos próximos a terminarse y los otros, varios meses después. En la propuesta ofrecían un contrato de "arrendamiento financiero" a plazo de veinte años y con tasas de interés de seis por ciento, lo cual era muy favorable para la época.

Un requisito fundamental era que los aviones no excedieran de cinco mil toneladas de capacidad de carga, por razones de tamaño de pista de los aeropuertos donde se carga y descarga cacao.

Los ofrecimientos directos del fabricante TALES, para vender sus aviones, no prosperaron. En cambio prosperó el trato entre SABINA y una intermediaria liberiana denominada AVIONAS, sin antecedentes de haber intervenido previamente

en operaciones de este tipo, domiciliada en Monrovia, cuyo director era un señor residente en Europa, de nacionalidad asiática y con domicilio legal en Bahamas.

Durante el mes anterior a la firma de los contratos de compra-venta, los técnicos aéreos de la gerencia de transporte inspeccionaron que los primeros dos aviones estaban a punto de volar y los segundos se hallaban en proceso de construcción. Informaron a sus superiores jerárquicos que esos aviones no reunían todas las especificaciones necesarias. Alguno de ellos, se opuso abiertamente a su adquisición.

Además, contrariamente a lo estipulado en el requerimiento de la gerencia de comercio exterior sobre la capacidad máxima de carga de cinco mil toneladas, los aviones adquiridos eran de siete mil toneladas.

Asimismo, el gerente general de SABINA, solicitó a la Secretaría de Propiedad Federal, autorización para adquirir esos aviones aduciendo que reunían las especificaciones técnicas necesarias y que se habrían de adquirir con la modalidad del arrendamiento financiero.

Los hechos posteriores resultaron completamente contrarios a lo que el gerente general expresó en aquella solicitud: los aviones no eran ni son adecuados a las necesidades de SABINA, se pagaron de contado y se adquirieron sin obtener la autorización previa de la inversión.

Los contratos firmados por los cuatro aviones, tienen las siguientes características:

- AVIONAS actúa como vendedora y no como comisionista de los aviones, sin tener título de propiedad alguno sobre los mismos.

- Se pacta un precio total de doscientos millones de dólares por los cuatro aviones, ochenta millones más que el valor pagado por AVIONAS al fabricante, como se pudo saber posteriormente.
- Los plazos de pago equivalen al contado comercial, situación increíble para el mercado de aviones.
- SABINA no entregó el enganche o pago inicial de la operación a los supuestos propietarios, sino a los verdaderos dueños, es decir, los fabricantes TALES.
- El primer pago se hizo sin que SABINA recibiera ninguna garantía.
- El arbitraje sobre los contratos se sometió a la legislación y tribunales de un país que no es el del fabricante, ni del comprador, ni del intermediario, pero cuya legislación es muy deficiente.
- La penúltima cláusula establecía que los fabricantes TALES, no estaban todavía autorizados a vender a los llamados vendedores AVIONAS hasta obtener la autorización del gobierno del país fabricante.

Tres semanas después de que AVIONAS “vendió” a SABINA, los cuatro aviones mencionados, AVIONAS logró ser propietario de lo que previamente había vendido, gracias al pago de contado que efectuó SABINA.

AVIONAS compró en sesenta millones de dólares los dos primeros aviones que antes había vendido en cien millones de dólares.

Cinco meses después, AVIONAS repitió la operación con los otros dos aviones.

El lucro indebido que se obtuvo de ambas operaciones fue de ochenta millones de dólares.

Aproximadamente tres semanas después de firmados los contratos, una investigación promovida por funcionarios del área legal de SABINA, gracias a un avalúo efectuado por un banco, y aceptada en principio por el gerente general, demostró con avalúos inobjetables que se había cometido un fraude en contra del patrimonio de la institución.

El gerente general conoció de estos hechos como una fundada sospecha, y aun cuando ordenó que se continuara la investigación no detuvo los pagos inmediatos que, por ser de contado, finiquitaban la operación.

Treinta días después del último pago de los aviones, en octubre de 1980, el gerente general supo que se disponía de pruebas irrefutables del fraude: facturas y contratos; ordenó suspender la investigación y dispuso que se prepararan documentos justificativos de la compra para regularizar la operación.

Habiéndose presentado una denuncia, el organismo fiscalizador del gobierno investigó y encontró las evidencias necesarias y procedió a presentar acusación por el delito de fraude a los servidores públicos involucrados, así como a los representantes de los fabricantes y de la empresa extranjera intermediaria, pues de acuerdo con el Código Penal Mexicano comete el delito de fraude el que engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halla, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido. En consecuencia, los elementos típicos del fraude, conforme a la ley y también según la interpretación jurisprudencial son: a) engaño o aprovechamiento del error; b) obtención ilícita de una cosa o de un lucro indebido; y c) relación de causalidad entre dicho engaño o aprovechamiento del error y la obtención ilícita de la cosa o el alcance del lucro indebido. Si se comprueban estos tres elementos, independiente-

mente de quien o quienes sean los responsables del ilícito, se habrá acreditado legalmente el cuerpo del delito de fraude.

Por lo que hace a la probable responsabilidad, en éste como en cualquier otro delito, la imputación debe ajustarse a las variantes de la autoría y participación delictuosa que menciona el Artículo 13 del Código Penal Mexicano, en cuyos términos son responsables de los delitos: "I). Los que intervienen en la concepción, preparación o ejecución de ellos; II). Los que inducen o compelen a otros a cometerlos; III). Los que presten auxilio o cooperación de cualquier especie para su ejecución; y IV). Los que, en casos previstos por la ley, auxilien a los delincuentes, una vez que éstos efectuaron su acción delictuosa".

De acuerdo a la evidencia que se tuvo y a las pruebas que se presentaron, y que les he mencionado en este caso, las diversas conductas engañosas o maquinaciones de los servidores públicos de la empresa SABINA, constituyen el primer elemento del fraude a saber: el engaño o el aprovechamiento del error.

Por lo que respecta al segundo elemento constitutivo del delito de fraude, quedó plenamente demostrado en la averiguación con los documentos que se presentaron en cuanto a las facturas de adquisición de los aviones, por parte de la empresa intermediaria al fabricante y después por las facturas de venta de la empresa intermediaria a la empresa mexicana.

Por último, el lucro indebido se encuentra en la diferencia de ochenta millones de dólares entre lo que se compró y lo que se vendió y que en el mercado de venta de aviones es inimaginable que se puedan dar esas cifras en una operación tan sencilla.

Hasta aquí les hemos relatado un caso, que como dije al principio, se han cambiado los nombres y los hechos, pero en el fondo fue real.

Ahora bien, el haberles mencionado este caso, es para plantearles el problema de la dificultad que nos encontramos al querer obtener información de otros países, así como procesar a los extranjeros que participaron en esta maquinación.

Deseo aclarar que estoy convencido de que la cooperación internacional en cualquier aspecto de la vida es fundamental, ya que desde que el hombre tiene uso de razón siempre ha vivido en sociedad y el aislamiento a nada bueno lo ha conducido.

Si lo anterior es válido, creo que en materia de lucha contra la corrupción es más importante y donde a pesar de los esfuerzos desarrollados por varios países, el éxito que se ha obtenido hasta ahora es poco o diría yo, nulo.

El porqué de lo anterior puede ser explicado por diversas circunstancias, desde las más simples que indican que a ningún país le gusta que se hable de su corrupción en otro país hasta las más complejas como la extradición u obtener información que se enfrenta a barreras legales ancestrales.

En el caso antes mencionado, cuando hemos solicitado la ayuda de los otros países involucrados, a lo más que hemos llegado es a ofrecimientos de buena voluntad, a simples informaciones en hojas en blanco y cero documentación. Nos han manifestado que utilizemos el sistema tradicional, es decir, de nuestros tribunales, a nuestra Secretaría de Relaciones Exteriores, a su vez de esta Secretaría al Ministerio de Relaciones Exteriores Extranjero, de ahí a los Tribunales Extranjeros, los cuales dirán si se persigue el delito en sus tribunales; en resumen, una incógnita y cero ayuda.

Quizá los que más sufren con lo anterior, son los países subdesarrollados, ya que sus promociones de ayuda para obtener información, perseguir corruptos o impedir prácticas de tal

naturaleza en los países desarrollados, han encontrado siempre barreras muy fuertes a pesar de ser un problema de carácter general para la humanidad. Acuerdos, letras rogatorias, tratados, etc., van y vienen y poco o nada es lo que se logra.

Tenemos conocimiento que en los mismos países desarrollados se encuentran a veces barreras y obstáculos para perseguir la corrupción que podríamos denominar multinacional y todos recordamos el reciente caso que todavía se está ventilando de la empresa suiza Mark Rich, en donde a pesar de estar demostrados los ilícitos, Suiza se niega persistentemente a dar información y apoyo a los norteamericanos.

Tenemos y sabemos de casos que para obtener la copia de un cheque que puede convertirse en la prueba principal para sancionar a un servidor público corrupto, tarda dos o tres años en obtenerse y cuando se obtiene de otro país, quizá ya es demasiado tarde porque el delito ha prescrito.

En todo ésto, hay grandes incongruencias, pues en casi todos los países existen organizaciones anticorrupción y los delitos de corrupción son, podríamos decir, iguales casi en todos los países, quizá la diferencia es la sofisticación, pero al final son lo mismo, porque es la obtención de un lucro y el perjuicio de un pueblo, y entonces en ese sentido muy pocos no entendemos porqué la negativa a prestar cooperación.

En este punto, quizá valdría la pena mencionar la "Ley o Acta de Prácticas Anticorruptas en el Extranjero", que tienen establecidos los Estados Unidos de América y que ha significado un gran avance en este campo, aunque hoy se enfrenta a fuertes ataques, pues a veces y con razón, los enemigos de ella aducen que esta ley representa una desventaja en relación con otros países que no tienen esta limitación y por consiguiente pueden con toda libertad corromper a los funcionarios.

Creo que la humanidad ha llegado a un punto en donde es necesario obtener soluciones urgentes a nivel internacional para luchar en contra de la corrupción, y para mí quizá ha sido un gran error buscar soluciones totales, ya que podríamos empezar por soluciones parciales hasta llegar a la quizá idealista solución total. Para ello, indudablemente el primer paso es contar con la buena disposición de varios países, porque hasta ahora los intentos llevados a cabo en la ONU están estancados, fundamentalmente, por la poca o nula disposición de varios países y el cambio de actitud que han tenido los actuales gobernantes norteamericanos en comparación con los anteriores, en donde había una mayor y mejor disposición para llegar a un acuerdo, y actualmente no le prestan mayor atención al problema.

La corrupción es una lacra que lacera a todos los países, y en tal sentido, la cooperación internacional es básica. Podría iniciarse, como hemos dicho, en acuerdos sencillos y que tan sólo sirvieran para intercambiar puntos de vista y experiencias en luchas contra la corrupción; un segundo paso, sería llegar a obtener información que pudiera servir de base como prueba en otro país, hasta llegar al último y más delicado tema, que es el de la extradición de nacionales, que quizá nunca se resuelva, pero si se avanza en los pasos anteriores, mucho será lo que se haya hecho.

Recientemente estuve en una conferencia en la Ciudad de Washington, con la asistencia de más de quince países, con referencia a estos temas y la conclusión fue que la corrupción no tiene ni olor, ni color, ni nacionalidad, ni origen, es común a todos. Esta conferencia, a su vez, también demostró que día a día son más los que piensan que un esfuerzo internacional puede ser el mejor antídoto a la corrupción reinante en la tierra.

Una de nuestras grandes preocupaciones es que México ac-

tualmente es víctima de "sencillos y elementales" delitos de cuello blanco, pero que en un futuro con la tecnificación y sofisticación será mucho más difícil y harto complicado la solución de los mismos. Es pues para nosotros una preocupación constante el poder intercambiar puntos de vista con otros países para obtener experiencias. De aquí se destaca la preocupación que existe en preparar a quienes se van a dedicar a estas tareas de una manera profesional y desgraciadamente cada vez más especializada. Pues si tomamos el ejemplo de las posibilidades que se abren en esta era tecnológica, donde los movimientos de dinero ocupan fracciones de segundo sin dejar rastro documental, sin estar preparada nuestra legislación penal para dichos delitos, es necesario realizar un esfuerzo urgente en tal sentido para poder tener un buen cuerpo de investigadores y un Código Penal que contenga la posibilidad de sancionar con los elementos que proporciona este nuevo tipo de delitos.

Ahora bien, dentro de las acciones concretas que se están desarrollando en nuestro país, se encuentran las siguientes: estamos tratando de convencer a nuestros principales socios comerciales, de la necesidad de que nos ayuden a combatir la corrupción en las operaciones bilaterales, por mutua conveniencia. Próximamente, se publicará un formato único de pedido, donde claramente queda establecida la prohibición de pagos ilícitos por cualquier concepto y para cualquier persona que participe, aunque sea marginalmente, en las operaciones comerciales.

Asimismo, se está incrementando el uso de Affidavits, que certifiquen ante notario público, que no se ha efectuado ningún pago ilícito. Estos Affidavits incluyen la posibilidad de sancionar en el caso de que se dé información falsa o no precisa y que se preste a malas interpretaciones.

Aspecto importante es que pretendemos, tomando en cuenta

que los compradores somos nosotros, someter las disputas que surjan en los tribunales mexicanos a las leyes mexicanas.

En conjunto, quizá no sea nada nuevo y que no exista en otros países o no lo hayamos utilizado parcialmente, pero se intenta que sea un sistema permanente al que todos nos obliguemos a cumplir, el gobierno, sus empresas y sus proveedores, sean nacionales o extranjeros.

IV. Ideas finales

Para finalizar esta intervención quiero expresar mis ideas acerca de la posibilidad y formas por medio de las cuales en las sociedades divididas en clases se desarrolle una verdadera lucha contra la corrupción, que redunde en una moral colectiva superior.

En la medida en que lo importante es el lucro, y la moral está supeditada a la economía y en tal sentido actúa la sociedad, es muy difícil hablar de una moral que pueda ser común a todos los individuos.

Es por eso que resulta fundamental la puesta en acción del actual programa mexicano por parte del Presidente y que he comentado durante mi intervención. El sentido del programa es sentar las bases jurídicas de un orden más acorde con la realidad, pero siempre tomando en cuenta que la moral no se puede legislar.

Si nos atenemos a su etimología, la palabra moral viene del latín "mos o mores", es decir, costumbre o costumbres, el conjunto de reglas que con el tiempo se van adquiriendo por una sociedad determinada y en tal sentido son una realidad social que responde a necesidades colectivas.

La moral y el derecho cumplen necesidades sociales para asegurar la situación social en cada sistema dado, y ambos cambian al cambiar el sistema económico, son fenómenos históricos y en tal sentido tienen que cambiar constantemente.

Ahora bien, la gran diferencia que según he aprendido existe entre la moral y el derecho, es que este último regula las relaciones de los miembros de una sociedad mediante la amenaza de una sanción, es decir, se obedece por miedo. En cambio, la moral regula dichas relaciones humanas sin necesidad de amenaza exterior, sino por la convicción de sus miembros de que se debe actuar de tal o cual forma, ya que ésta favorece a toda la colectividad y en ese sentido se eleva el ser humano.

La renovación moral de la sociedad se inicia en el jardín de niños; en la medida que nuestra niñez aprenda a diferenciar lo que es bueno y lo que es malo no sólo para él, sino para la sociedad a la cual pertenece, que entienda que no haga una cosa mala porque afecta a su ser o a la colectividad, y no porque sepa que hay una sanción si lo hace, en ese momento podremos decir que se actúa moralmente.

Esto último es para mí de lo más importante y quisiera traerlo a este tapete de análisis y opinión. Este país ha hecho el esfuerzo legislativo demandado para llevar a normas jurídicas altos ideales morales, es decir, la moral entendida como legalidad, pero para lograr estos ideales y que podamos hablar de una moral superior, debe ser parte de todos los ciudadanos, los cuales deben estar convencidos profundamente de que dichos principios son buenos y que se acatan voluntariamente.

Sánchez Vázquez, distinguido pensador indica que: "El hombre no actúa, en rigor, como un ser moral, si se limita a acatar exterior y formalmente una norma; es decir, cuando su con-

ciencia calla y no ratifica en su "fuero interno" las normas que rigen en la comunidad".⁴

Llevamos un año exactamente del nuevo gobierno y el cambio legislativo mencionado a ustedes, representa un avance todavía no imaginado por muchos de mis conciudadanos. Los ejemplos saltan a la vista, algunas de las acciones punitivas de la Secretaría de la Contraloría han sido calificadas como injustas o desproporcionadas, a pesar de estar plenamente ajustadas a derecho, y la razón de ello, la encuentro en que hasta ahora la renovación moral ha sido plasmada en leyes de carácter obligatorio para todos los servidores públicos, éste es el primer paso, ahora falta, y esto no es acción sólo del Estado y sus servidores públicos sino de la sociedad entera, que exista la convicción de que lo que está en las leyes para abatir la corrupción y renovar moralmente, es necesario y permitirá a todos los mexicanos elevarse, no sólo moral, sino también socialmente.

Yo no creo que debemos tener la moral y dentro de ella el combate a la corrupción como ideal abstracto, pero aun en una sociedad en crisis como la nuestra, se reducirá sensiblemente dicha corrupción cuando muchos factores y realidades de nuestro sistema se acaben y desaparezcan, como son el considerar el trabajo como una mercancía y no un acto humano.

El momento actual mexicano se caracteriza por una profunda convicción desde el primer nivel de gobierno para erradicar la corrupción y dejar sentadas las bases para su eliminación; es necesario insistir que la mayoría del pueblo mexicano es profundamente moral. Considero que el éxito de este descomunal esfuerzo está no en sus acciones punitivas, sino una vez más en la comprensión de los ciudadanos de la necesidad de lo anterior, e indudablemente deberá estar aunado a una profunda distribu-

4 Adolfo Sánchez Vázquez. *Ética*. Grijalbo. México, 1982, pág.

ción de la riqueza para que exista una moral "verdaderamente humana que implique un cambio de actitud hacia el trabajo, un desarrollo colectivista, la extirpación del espíritu de tener, del individualismo, del racismo, del chauvinismo, entrañará, asimismo, un cambio radical en la actitud hacia la mujer y la estabilización de las relaciones familiares; en suma, significará la realización efectiva del principio kantiano que llama a considerar siempre al hombre como un fin y no como un medio".⁵

⁵ Idem, pág. 16.